

	Código: FT- DIR-028	
	Serie: 100-20.2	
	Versión: 01	
	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN 27 JUL 2016 Resolución No. (341) de 2016 “Por la cual se implementa un reductor de velocidad sobre la Calle 33 con Carrera 24, sentido OCC-OR, como parte de las medidas viabilizadas para mejorar la movilidad peatonal en el sector del Colegio Karl Rogers, Barrio Antonia Santos Centro, Comuna 3, Municipio de Bucaramanga”.-	

Página
1 de 2

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 1º, 7º, 115 y 119 de la Ley 769 de Agosto 6 de 2002, la Ley 1383 de Marzo 16 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Tránsito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones y vehículos.
2. Que la misma Ley 769 de 2002, en su Artículo 7º establece que las Autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la seguridad.
3. Que el Artículo 115, Parágrafo 1º de dicha Ley establece que cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito.
4. Que de conformidad con el Artículo 119 de la misma Ley, las Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
5. Que el incremento de los conflictos viales ocasionado por el crecimiento del parque automotor, especialmente de motocicletas, y la contingencia vial temporal generada por la ejecución de las grandes obras de infraestructura, han incrementando los volúmenes vehiculares que transitan por algunas vías de la ciudad, lo que representa un considerable riesgo de accidente para los mismos conductores y sus pasajeros, pero especialmente para los peatones usuarios de dichas vías, entre los que debemos destacar a los estudiantes que ingresan o salen de la institución educativa Colegio Psicopedagógico Karl Rogers, en sus horarios habituales.
6. Que por esa razón, el Grupo de Planeamiento Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga practicó visitas y seguimiento técnico al sector comprendido entre las Carreras 24 y 26 con Calles 33 y 31, Barrio Antonia Santos Centro, Comuna 3, Municipio de Bucaramanga, con el fin de atender las solicitudes y peticiones presentadas por la comunidad y evidenciar la situación que se está presentando, concluyendo que se requiere instalar un reductor de velocidad e implementar la señalización vial necesaria, para permitir a los usuarios de las vías el normal tránsito y evitar los riesgos de accidente.
7. Que es deber de las Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito por las vías públicas y recibir y solucionar las peticiones relacionadas con la movilidad vial.



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT- DIR-028
		Serie: 100-20.2
		Versión: 01
	Resolución No. (34) de 2016 “Por la cual se implementa un reductor de velocidad sobre la Calle 33 con Carrera 24, sentido OCC-OR, como parte de las medidas viabilizadas para mejorar la movilidad peatonal en el sector del Colegio Karl Rogers, Barrio Antonia Santos Centro, Comuna 3, Municipio de Bucaramanga”.-	Página 2 de 2

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:	Instalar Un (01) reductor de velocidad sobre la Calle 33 con Carrera 24, sentido Occidente-Oriente, Barrio Antonia Santos Centro, Comuna 3, Municipio de Bucaramanga.
ARTÍCULO SEGUNDO:	Demarcar, instalar, reubicar, retirar, adecuar o borrar la señalización vial horizontal o vertical necesaria para el cumplimiento de lo ordenado.
ARTÍCULO TERCERO:	Efectuar presencia y control vial en el sector, con el fin de velar por el respeto a las normas de tránsito y garantizar el cumplimiento de las medidas ordenadas.
ARTÍCULO CUARTO:	La presente resolución entra en vigencia una vez se implemente la señalización vial necesaria, previa asignación de la disponibilidad presupuestal y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Bucaramanga a los, 27 JUL 2016 de 2016.

MILLER HUMBERTO SALAS RONDON
Director General

Proyectó: **Jorge Alberto Pérez Jiménez**
Asesor de Planeamiento Vial
Osvaldo Ariza Castillo
Profesional Universitario - Señalización
Javier Villabona Ortiz
Comandante Grupo de Control Vial
Revisó: **Fabián Fontecha Angulo**
Subdirector Técnico
Jesús Eduardo Rodríguez Orozco
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT- DIR-028
		Serie: 100-20.2
		Versión: 01
	Resolución No. (34) de 2016 “Por la cual se implementa un reductor de velocidad sobre la Calle 33 con Carrera 24, sentido OCC-OR, como parte de las medidas viabilizadas para mejorar la movilidad peatonal en el sector del Colegio Karl Rogers, Barrio Antonia Santos Centro, Comuna 3, Municipio de Bucaramanga”.-	Página 2 de 2

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:	Instalar Un (01) reductor de velocidad sobre la Calle 33 con Carrera 24, sentido Occidente-Oriente, Barrio Antonia Santos Centro, Comuna 3, Municipio de Bucaramanga.
ARTÍCULO SEGUNDO:	Demarcar, instalar, reubicar, retirar, adecuar o borrar la señalización vial horizontal o vertical necesaria para el cumplimiento de lo ordenado.
ARTÍCULO TERCERO:	Efectuar presencia y control vial en el sector, con el fin de velar por el respeto a las normas de tránsito y garantizar el cumplimiento de las medidas ordenadas.
ARTÍCULO CUARTO:	La presente resolución entra en vigencia una vez se implemente la señalización vial necesaria, previa asignación de la disponibilidad presupuestal y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Bucaramanga a los, 27 JUL 2016 de 2016.

MILLER HUMBERTO SALAS RONDON
Director General

Proyectó: **Jorge Alberto Pérez Jiménez**
Asesor de Planeamiento Vial
Osvaldo Ariza Castillo
Profesional Universitario - Señalización
Javier Villabona Ortiz
Comandante Grupo de Control Vial
Revisó: **Fabián Fontecha Angulo**
Subdirector Técnico
Jesús Eduardo Rodríguez Orozco
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos